



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio



PROGRAMAS
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL

PRÓRROGA No.4 Y MODIFICACIÓN No 1 AL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ.

Entre los suscritos, **MARTHA ELENA DÍAZ MORENO**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.874.059, obrando en nombre y representación de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART en su condición de Secretaria General (E), nombrada mediante Resolución No. 000069 del 14 de febrero de 2020, y en ejercicio de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 000065 del 20 de febrero de 2017, que en adelante se denominará LA ART, por una parte; y por la otra, **ELFA NELLY VARGAS QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.028.833, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ, identificada con Nit. No. 900.296.491-8, en adelante la ASOCIACIÓN RECICLADORA, hemos convenido en suscribir la presente prórroga No.4 y modificación No 1 al acuerdo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que el día cuatro (4) de diciembre de 2017 se suscribió el acuerdo de corresponsabilidad, cuyo objeto consiste en *"Suscribir acuerdo de corresponsabilidad para la recolección de residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso generados en la ART en su sede principal ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en la carrera 7 No 32-24 Centro Empresarial San Martín Torre Sur pisos 36-37-38-39 y 40"*. **2)** Que conforme lo señala la cláusula segunda del acuerdo, este no genera erogación para ninguna de las partes. **3)** Que el plazo de ejecución se estableció hasta el seis (6) de junio de 2018, previo cumplimiento de la suscripción del acta de inicio. **4)** Que en la fecha veinticinco (25) de mayo de 2018, mediante la prórroga No. 1, se amplió el plazo de ejecución hasta el 17 de diciembre de 2018. **5)** Que mediante la prórroga No. 2, suscrita el día diecisiete (17) de diciembre de 2018, se amplió el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2019. **6)** Que en la fecha veintiocho (28) de febrero de 2019, mediante la prórroga No. 3, se amplió el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2020. **7)** Que la supervisora del convenio a través de memorando radicado con el No.20206500009033 del 06 de febrero de 2020, solicitó modificación al mismo cuya justificación es la siguiente: *"(...) Adicionalmente resulta importante manifestar que la Agencia de Renovación del Territorio – ART –debido a la importancia de garantizar la correcta implementación de las actividades de su responsabilidad en el marco la política de estabilización "paz con legalidad", cuenta con una Bodega No 17, ubicada en Fontibón en la Cra. 98 No. 25G-10 para el almacenamiento de materiales y custodia de archivo, y además se vio en la necesidad de contar con un mayor espacio físico que permitirá su articulación con todas las áreas de la Entidad y contar con espacios adecuados para el cumplimiento de las funciones de sus colaboradores, razón por la cual tomo en arrendamiento el piso 35 del Edificio San Martín, situación que implica adecuar el Sistema de Gestión de la Entidad, y dar un tratamiento adecuado a los residuos generados en el piso. En consideración a lo anterior, en razón a la obligación de la Entidad de dar cumplimiento a las políticas trazadas en el PIGA, los procesos ambientales contenidos en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, con la finalidad de dar cumplimiento con el postulado constitucional establecido en el artículo 79 de la Constitución Política y demás normas ambientales aplicables y vigentes sobre disposición de residuos, con el fin de minimizar la contaminación ambiental, promover el aprovechamiento eficiente de los residuos que resultan de las labores diarias de las diferentes dependencias de la Entidad que requieren de un adecuado manejo de reciclaje, contribuir a proteger, conservar y fomentar la preservación del medio ambiente; resulta adecuado y necesario dar continuidad a la ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad mencionado. Cabe resaltar que, con la ejecución del programa de recolección de residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso, a la fecha existe un registro de aprovechamiento de 4.096 kilos de residuos como: papel, bolsas, cartón, pet, plegadiza, vidrio, madera, pasta, espuma y chatarra, evidenciándose en un manejo adecuado en la separación y clasificación de residuos orgánicos, aprovechables y peligrosos durante las vigencias 2018 y 2019. Se precisa igualmente, que la Asociación de Recicladores Puerta de Oro de Bogotá ESP, se encuentra registrado en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos y cuenta con la actualización de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 596 de 2016. Por lo anterior, resulta necesario prorrogar el plazo de*

Carrera 7 No. 32 -24 Centro empresarial San Martín Torre Sur (Pisos del 36 al 40)

PBX: 57 (1) 422 10 30 – Bogotá, Colombia

www.renovacionterritorio.gov.co



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio



PROGRAMAS
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL

PRÓRROGA No.4 Y MODIFICACIÓN No 1 AL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ.

ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad hasta el 28 de febrero de 2021, y modificar las obligaciones de las partes, incluyendo la recolección de los residuos producidos en el piso 35 del Centro Empresarial San Martín, Torre Sur ubicado en la Cra. 7ª No. 32 – 24 y la Bodega No 17, ubicada en Fontibón en la Cra. 98 No. 25G-10". 8) Que en razón a lo anterior se considera pertinente realizar la prórroga No.4 y la modificación No.1 al Acuerdo de Corresponsabilidad; la cual se suscribe de conformidad con la autonomía de la voluntad de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 9) Que quienes suscriben el presente documento se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte integral del acuerdo de corresponsabilidad. 10) Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la suscripción de la presente prórroga No.4 y la modificación No.1, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - PRORROGAR el plazo de ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad hasta el día veintiocho (28) de febrero de 2021.

SEGUNDA. - MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES, respecto del sub numeral 1 - numeral I. **LA ART**, el cual quedará así:

" I. LA ART:

1. *Entregar en forma exclusiva a LA ASOCIACIÓN RECICLADORA la totalidad de los residuos sólidos de carácter no peligrosos generados por las sedes de la ART ubicadas en la Carrera 7 No. 32-24 Centro Empresarial San Martín, Torre Sur pisos 35, 36, 37, 38, 39 y 40 y en la Bodega No. 17, ubicada en la localidad de Fontibón en la Carrera. 98 No. 25G-10. (...)"*


TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Acuerdo de Corresponsabilidad, cuyo contenido no fue modificado con el presente documento continúan vigentes para todos los efectos legales y son de obligatorio cumplimiento.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga No.4 y la modificación No.1, se perfeccionan con la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C a los **21 FEB 2020**

Por la ART,

Por la Asociación Recicladora,


MARTHA ELENA DÍAZ MORENO
Secretaria General (E)


ELFA NELLY VARGAS QUINTERO
Representante Legal.

Elaboró: Oscar MT.
Revisó: Driana S.

Carrera 7 No. 32 -24 Centro empresarial San Martín Torre Sur (Pisos del 36 al 40)
PBX: 57 (1) 422 10 30 – Bogotá, Colombia

www.renovacionterritorio.gov.co